

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/3VG/DAP/0001/2019** del cual derivó la **Recomendación 24/2019**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1**, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dio inicio el ocho de enero de dos mil diecinueve, con el escrito de queja presentado por **N2-ELIMINADO 1** exponiendo hechos violatorios de derechos humanos atribuidos al Subdirector de Seguridad y Custodia del Centro de Reinserción Social Zona Uno, con residencia Pacho Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, vigentes en ese entonces, se solicitaron informes a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado (SSP), a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes.-----

**SEGUNDO.-** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que en efecto se conculcó en perjuicio del **N4-ELIMINADO 1** el Derecho a la integridad personal en su modalidad de tortura física y psicológica; emitiéndose en fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, la **Recomendación número 24/2019** a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Veracruz, por lo que con oficios DSC/0430/2019 y DSC/0431/2019 fechados el dos de mayo de dos mil diecinueve, se notificó la emisión de la Recomendación a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como a la víctima, otorgándole a la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno que rige a esta CEDHV un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

De la misma manera, con similar DSC/0430/2019 de dos de mayo de dos mil diecinueve, se dio vista de la Recomendación que nos ocupa a la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de que se investigaran con la debida diligencia los actos de tortura cometidos en agravio del [N6-ELIMINADO 1]

[N7-ELIMINADO 1]

Ahora bien, mediante oficio SSP/DGJ/DH/1053/2019 de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, la Lic. Ailett García Cayetano, en ese entonces, Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, comunicó a este Organismo la aceptación de la Recomendación 24/2019, respuesta que se hizo del conocimiento en tiempo y forma [N8-ELIMINADO 1] mediante el similar DSC/0540/2019 de veintisiete de mayo de dos mil nueve. -

En ese tenor, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **PRIMER RESOLUTIVO** que establece: *“Deberá investigar a los servidores públicos involucrados, y a quienes hayan participado por acción u omisión en la voluntad de derechos humanos aquí acredita para determinar sus responsabilidades, su grado de participación y las sanciones correspondientes”*; mediante oficio SSP/DGJ/DH/2117/2022 fechado el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, el Director General Jurídico de la SSP, remitió copia del similar SSP/DGJ/CHJ/797/2022 de data dieciocho del mismo mes y año, a través del cual la Lic. Lucero González González, del Departamento de lo Contencioso y Disciplina Policial, adjuntó copia simple de la resolución emitida en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, dentro del Procedimiento Disciplinario [N9-ELIMINADO 85] instaurado en contra de elementos policiales [N10-ELIMINADO 1] y [N11-ELIMINADO 1] [N12-ELIMINADO] en el que: *“... se decreta la suspensión de su nombramiento por el término de veinte días, sin goce de sueldo, quedando establecido en su expediente personal acordado con anterioridad, en los términos del artículo 121, de la Ley 310 del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 38, del Reglamento del Régimen Disciplinario para los Integrantes Operativos Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”*-----

Por cuanto a la medida solicitada en **SEGUNDO RESOLUTIVO**, que se refiere a: *“Se capacite eficientemente a los elementos de la Policía Estatal involucrados, en materia de promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, específicamente en relación al derecho a la libertad, seguridad e integridad personales”*; corre agregado el oficio SSP/DGJ/DH/134/2019 de fecha cinco de julio dos mil diecinueve, a través del cual la entonces Directora General Jurídica de la SSP, remitió el similar



SSP/DGPRS/DJ/DH/551/2019, así como lista de Asistencia de data dos de enero de la misma anualidad, con los que se acredita que los Policías <sup>N13-ELI</sup> ~~N14-ELIMINADO 1~~ y <sup>N15-ELIMINADO 1</sup> ~~N15-ELIMINADO 1~~ fueron debidamente capacitados por personal de este Organismo con el tema “Derechos Humanos en México”.-

Finalmente, respecto al cumplimiento del **TERCER RESOLUTIVO**: “*En lo sucesivo deberá evitarse cualquier acción u omisión que revictimice al agraviado*”; se cuenta con oficio SSP/DGJ/DH/1116/2019 emitido por la Directora General Jurídica Ailett García Cayetano, de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, a través del cual remitió el diverso SSP/DGPRS/DJ/DH/429/2019 relativo al exhorto dirigido al Director del Centro Penitenciario Zona I Xalapa, de la Congregación de Pacho Viejo, para el efecto de que su actuación se ajuste a un irrestricto respeto a los derechos fundamentales de la aquí víctima y de todas las personas privadas de su libertad.-----

**TERCERO.** Visto lo anterior, se determina turnar el expediente número **CEDHV/3VG/DAP/0001/2019** del cual derivó la **Recomendación 24/2019** al archivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 fracción III y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a este Organismo, por lo que se estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo, procédase a turnar al archivo el expediente número **CEDHV/3VG/DAP/0001/2019** del cual derivó la **Recomendación 24/2019**, abierto a instancia <sup>N16-ELIMINADO 1</sup> ~~N16-ELIMINADO 1~~-----

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así

## FUNDAMENTO LEGAL

como para la Elaboración de Versiones Públicas."